

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000661

Fecha: 16/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000661

Por medio de la cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de INDEPORTES ANTIOQUIA adoptada mediante la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Ley 2220 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 30 de junio de 2022 se emitió la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se crea el Sistema Nacional de Conciliación, la cual entró en vigencia el 30 diciembre de 2022.
2. Que la mencionada disposición regula a partir del Título V Capítulo III lo relacionado con los Comités de conciliación de las entidades Públicas, entendida como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
3. Que dicha disposición advierte que las normas sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.
4. Que mediante la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023 se adoptó el *REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE INDEPORTES ANTIOQUIA*.
5. Que en sesión No. 013 del comité de conciliación realizada el 11 de julio de 2024, los miembros del comité de conciliación de manera unánime aprobaron la modificación del reglamento interno del comité de conciliación, y facultaron al Gerente para expedir el acto administrativo que lo adopta.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 4 de la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 4. Integración del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de Indeportes Antioquia estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000661

Fecha: 16/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000661

1. El Gerente general o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Subgerente Administrativo y Financiero.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Subgerente de Escenarios Deportivos y equipamientos
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Parágrafo 1. La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo.

Parágrafo 2. Asistencia a las reuniones. La asistencia de los funcionarios del Instituto es de obligatorio cumplimiento y cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por memorando radicado a través del sistema de gestión documental MERCURIO y enviarlo por dicho sistema y/o correo electrónico. En la misiva enviada a la secretaría técnica, deberá indicar la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión, o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 6 de la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 6. Invitación a la autoridad fiscal. En el evento en que algún asunto materia de conciliación sea objeto de un proceso de vigilancia o de control fiscal, se deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación de Indeportes para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité de Conciliación de la Entidad o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

Parágrafo. Una vez se identifiquen los casos que serán objeto de análisis en el Comité de Conciliación, la Oficina Asesora Jurídica deberá informarlo a la dependencia relacionada con el asunto, con la finalidad de que informe si alguno de los asuntos tiene procesos o investigaciones fiscales, plan de mejoramiento y el estado del mismo.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 11 de la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 11. Sesiones, votación, quórum y adopción de decisiones. El Comité de Conciliación de Indeportes se reunirá no menos de dos (2) veces al mes de manera ordinaria, y cuando las circunstancias lo exijan, de manera extraordinaria, por solicitud del presidente del Comité, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica.

El Comité de Conciliación de Indeportes Antioquía podrá deliberar, votar y decidir los asuntos sometidos a su consideración, en sesión virtual o presencial, previa

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000661

Fecha: 16/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000661

convocatoria del Secretario Técnico del Comité utilizando los medios electrónicos idóneos.

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión, dejando constancia en el acta.

Presentada la petición de conciliación, el Comité de Conciliación del Instituto cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en que consten sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, el Comité de Conciliación de Indeportes deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto a la jurisprudencia reiterada.

El Comité de Conciliación de Indeportes podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple. En caso de que el Comité no pueda sesionar por no contar con el mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes, el secretario técnico hará una segunda convocatoria para el próximo día hábil siguiente y así continuará hasta que se obtenga el quórum.

Parágrafo. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate el presidente del Comité o quien haga sus veces tendrá la función de dirimir el desempate.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 14 de la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 14. Trámite de aprobación de actas. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Para el efecto, el secretario técnico deberá remitir el proyecto de acta al presidente dentro de los cuatro (4) días siguientes a la correspondiente sesión para su revisión y firma.”

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos de la Resolución S 2023000390 del 2 de mayo de 2023, no objeto de modificación continúan vigentes.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000661

Fecha: 16/07/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



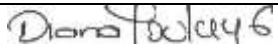
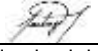
2024000661

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente reglamento regirá a partir de la publicación, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez-profesional universitaria de la Oficina Asesora Jurídica		12-07-2024
Revisó	Santiago Toro Sierra-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		